

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina  
Tel. 3410678. Email: [cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de marzo de Dos Mil Veintidós (2022).

**RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2022 - 00129 - 00** (*Cuaderno principal*).

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto Legislativo 806 de 2020, se **inadmite** la presente demanda para que en el término de cinco (05) días siguientes a la notificación de esta decisión, se subsanen los siguientes defectos, so pena de rechazo:

1. Apórtese el poder debidamente conferido por el representante legal principal de la sociedad demandante, acredítese la ausencia de éste o alléguese los estatutos donde se faculte a la representante legal suplente para la realización de este acto. Téngase en cuenta que el representante suplente únicamente puede actuar en nombre de la sociedad, ante faltas absolutas, temporales o accidentales (pdf 01 fl 21) conforme a la norma mercantil y los estatutos (art. 440 C. Co; art. 54 CGP).
2. Pruébese sumariamente la forma como la ejecutante obtuvo la información del canal digital de la demandada (art. 8 DL 806 de 2020) o indíquese si opta por notificar conforme al Estatuto Procesal General (art. 291 y 292 CGP).
3. Indíquese las medidas adoptadas para la conservación de los documentos originales que fueron presentados como mensaje de datos, precise su ubicación y manifiéstese que los mismos serán aportados cuando lo exija el despacho (núm. 12 art. 78; art. 245 CGP).

Remítase la subsanación y sus anexos como mensaje de datos desde el correo electrónico que tiene inscrito el libelista en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA.

NOTIFIQUESE,

Estado No.11 del 28 /03/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
------------------------------------------------------------------------------

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN  
LA JUEZ**

**Firmado Por:**

**Milena Cecilia Duque Guzman  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 017  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **824721955978ae6fbb9ec3b01d97c3ba18e8975c54a3b47661c5d80fdd25db8c**  
Documento generado en 25/03/2022 02:42:30 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**